



## BIÓL. ANTONIO ENRIQUE DEL ÁNGEL FLORES

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA

CARRETERA CARDENAS HUIMANGUILLO KM. 12

RANCHERIA PASO Y PLAYA

C.P. 86500, CARDENAS, TABASCO

TEL. 937 372 57 42, rectoria@upch.mx

En atención a su solicitud de Aprovechamiento no Extractivo de vida silvestre para el monitoreo de manatí (*Trichechus manatus*) para determinar la identificación y distribución de su población en la región sur de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, a través de ecosonda multihaz (multibeam) y equipo de sonar, recibida en esta Dirección General el 28 de julio del 2022, a la cual se le asignó el número de bitácora 09/00-1301/07/22 y considerando que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para efectuar actividades de Aprovechamiento No Extractivo en territorio mexicano y con fundamento en los Artículos 32 Bis Fracciones III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º Fracción XI, 79 Fracciones I, II, III, VI y VII, 80 Fracción I, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 Fracciones II, XV; 4, 99, 100 y 103 de la Ley General de Vida Silvestre; 132 y 133 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 3o, Sección A, Numeral 1, Inciso e), 15, Fracciones VI, XVIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las disposiciones relativas de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010, que determina las especies y subespecies de Flora y Fauna Silvestre Terrestres y Acuáticas en peligro de extinción y su Modificación del Anexo Normativo III, y tomando en consideración que la actividad a realizar será coordinada por la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, **esta Dirección General Autoriza el Aprovechamiento No Extractivo para realizar para el monitoreo de manatí (*Trichechus manatus*) para determinar la identificación y distribución de su población a través de ecosonda multihaz (multibeam) y equipo de sonar, en la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, en el polígono localizado al norte, en la desembocadura del río San Pedro y San Pablo y la Ciudad de Frontera, al sur, con el río Los Bitzales hasta la unión con el río Grijalva y al oeste, con el arroyo Las Porfías y carretera Villahermosa-Cd. Del Carmen, Municipio de Centla, Jonuta y Macuspana, estado de Tabasco.**

Las actividades de Aprovechamiento No Extractivo autorizadas se realizará con personal de la Universidad Popular de la Chontalpa y de la CONANP debidamente identificados. Así mismo, la embarcación(es) a utilizar deberán contener un banderín con el logotipo de la Universidad Popular de la Chontalpa y la leyenda "Investigación en Proceso", lo anterior para ser identificados por las autoridades correspondientes.

**La presente autorización tendrá una vigencia a partir de la expedición de la presente al 31 de diciembre del 2022 y queda la presente sujeta a las siguientes condicionantes:**

### **I.- SUJETARSE A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:**

1.- Previo al inicio de las actividades de campo en el Área Natural Protegida, el promovente deberá contactar al Director de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, para coordinar las actividades de campo en el Área Natural Protegida, presentar su programa de actividades, la listas de participantes y fechas que pretenda ingresar al ANP, incluyendo un itinerario por expedición de los recorridos a realizar, especificando las rutas y fecha, de manera anticipada a cada salida y acatar las indicaciones que realice el personal de la CONANP, relacionado con la compatibilidad con el Decreto de Creación y Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.

2.- La Dirección de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla de la CONANP, designará al personal que acompañará al equipo de la Universidad Popular de la Chontalpa, durante desarrollo de las actividades.





- 3.- Atender las indicaciones que haga el personal de la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, referente a la protección del ecosistema y sus recursos naturales.
- 4.- Otorgar el apoyo necesario al personal comisionado oficialmente por las dependencias federales y estatales que realicen actividades de supervisión, censos y/o que participen en labores de vigilancia.
- 5.- En todo momento el titular de la autorización será responsable de los impactos significativos que haya sobre las poblaciones de la flora y fauna silvestre y sus hábitats, por lo que deberá considerar el riesgo de perturbación del ecosistema, antes de su ejecución y no llevarlo a cabo si el riesgo es alto, sobre todos en aquellas especies que se encuentren listadas en el NOM-059-SEMARNAT-2010 y su Modificación del Anexo Normativo III.
- 6.- El promovente deberá presentar a esta Delegación, en un plazo máximo de treinta días posteriores al término de la vigencia de la presente, un reporte de las actividades desarrolladas en el área, sitios visitados, técnicas empleadas y situaciones de interés ambiental.
- 7.- Reportar ante las autoridades competentes, cualquier anomalía o contingencia que se presente en el área, durante el desarrollo de las actividades.
- 8.- El titular de la presente autorización libera a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de las responsabilidades legales por los daños que sufran en sus bienes ó persona y aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de las actividades dentro del área.
- 9.- La presente notificación es personal, inalienable e intransferible y deberá mostrarse ante las autoridades Federales ó Estatales, cuantas veces le sea requerido, por lo cual el personal de campo de las actividades a realizar deberá portar una copia del presente documento.
- 10.- Serán causas de invalidación inmediata, temporal ó definitiva de la presente notificación y de la negación de futuras autorizaciones, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que establezcan las Leyes en la materia, las siguientes:
  - a) Incumplimiento de cualquiera de los lineamientos y condiciones de esta notificación.
  - b) Dar a esta notificación un uso diferente a lo estipulado por la misma.
- 11.- La presente notificación no exime de responsabilidades legales al solicitante por sanciones a las que se haga acreedor de no ser acatadas las disposiciones antes mencionadas.

## **II.- DURANTE LOS RECORRIDOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS, QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO:**

- 1.- Realizar apertura de caminos, cortar, marcar árboles y encender fogatas con vegetación nativa, así como la recolección de leña y cualquier otro elemento vegetal susceptible a ser usado para encender fuego en el área autorizada.
- 2.- Colectar, capturar, cazar, perseguir, dañar o apropiarse de especies, derivadas y productos de flora y fauna silvestre
- 3.- Introducir especies exóticas o transportar especies de una comunidad a otra.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DPARN/ 06187/22

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022

4.- Portar armas de fuego, emplear dardos, arpones, explosivos, fármacos y cualquier otro equipo ó medida que dañe a los organismos de flora y fauna silvestre ó efectuar cualquier actividad que ponga en riesgo ó altere los ecosistemas y sus elementos.

5.- Realizar actividades de colecta, captura, remoción o extracción temporal o definitiva de ejemplares, partes y derivados de especies silvestres para obtener información científica por el titular o personal técnico, sin el permiso correspondiente de esta Secretaría. Lo anterior con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Vida Silvestre.

6.- Realizar cualquier otra actividad diferente a las autorizadas. Así como las demás que establezcan las disposiciones legales en materia ambiental.

El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas, dará origen a la instauración de un procedimiento administrativo ante la autoridad competente, para proceder a la cancelación de la autorización y a la aplicación de la legislación correspondiente, según sea el caso.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN**



**SEMARNAT**

**“Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica”.**

C.c.e.p. Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales. - [vahali.perez@semarnat.gob.mx](mailto:vahali.perez@semarnat.gob.mx),  
[alejandra.montes@semarnat.gob.mx](mailto:alejandra.montes@semarnat.gob.mx), [alejandra.garcia@semarnat.gob.mx](mailto:alejandra.garcia@semarnat.gob.mx)  
Dirección General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros,  
PROFEPA.- [vida.silvestre@profepa.gob.mx](mailto:vida.silvestre@profepa.gob.mx).  
Humberto Adán Peña Fuentes.- Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- [adan.pena@conanp.gob.mx](mailto:adan.pena@conanp.gob.mx)  
Yadira Gómez Hernández.- Directora General de Operación Regional de la CONANP.- [ygoomez@conanp.gob.mx](mailto:ygoomez@conanp.gob.mx)  
Juan Carlos Pizana Soto.- Director Regional Planicie Costera y Golfo de México.- [jcpizana@conanp.gob.mx](mailto:jcpizana@conanp.gob.mx)  
Carlos Agustín Bautista Jiménez.- Director de la Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla.-  
[cbautista@conanp.gob.mx](mailto:cbautista@conanp.gob.mx)  
Liliana Sanberino Marín.- Representación de la SEMARNAT en Tabasco.- [liliana.sanberino@semarnat.gob.mx](mailto:liliana.sanberino@semarnat.gob.mx)  
Mayra Celia Villagomez de los Santos.- Representación de la PROFEPA en Tabasco.-  
[mayra.villagomez@profepa.gob.mx](mailto:mayra.villagomez@profepa.gob.mx)  
Subdirección de Gestión para el Aprovechamiento en Vida Libre

Archivo General (09/00-1301/07/22).

C: Aut. Obsv. Monitoreo de manatí - Chontalpa

